



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	J. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARIELA PEREZ GÓMEZ
APODERADOS:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, (principal) DRA. INDIRA MARIA CORDOBA DUARTE (suplente)
RADICADO:	20-178-3184-001-2022-00203-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA RECHAZO DE PLANO, DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA

Estudiada la demanda de J. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARIELA PEREZ GÓMEZ, mediante apoderados judiciales, se observa lo siguiente:

El artículo 21-15 del C. G. del P, establece: “Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: ... 15. Del divorcio de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios”.

En el presente caso observamos que en los poderes otorgados por JESUS DANIEL RIVAS MEJIA, manifiesta residir en la carrera 32 N°. 9B – 36 del barrio Divino Niño de Valledupar y LUISA MARIELA PEREZ GÓMEZ, en la transversal 25 N°. 20B - 31 de Valledupar - Cesar, lo que al tenor de lo establecido del articulo antes transcrito, la competencia de esta demanda, corresponde al Juzgado de Familia – Reparto de la ciudad de Valledupar - Cesar, lugar de residencia de los demandantes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, de Chiriguaná, Cesar, dándole aplicación al artículo 90, inciso 2° del C. G., del P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda DE J. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada

mediante apoderados judiciales por JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARELA PEREZ GÓMEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese la demanda y sus anexos al Juzgado de Familia (REPARTO) de la ciudad de Valledupar - Cesar, previa anotación de su salida.

TERCERO: RECONOCESE Y TIENESE, a los doctores MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como principal y LUISA MARIELA PEREZ GÓMEZ, suplente, de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARELA PEREZ GÓMEZ, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb2236f15ccea3d4631fc61f1a1b8571b5243671a87d5dfcb880e04715a8bf8**

Documento generado en 21/10/2022 02:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>